

Dec. No. 580-01 que designa al Sr. Manuel Benítez, Miembro de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 580-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Manuel Benítez, queda designado miembro de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, en sustitución del señor Reynaldo Duarte Martínez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 581-01 que transfiere al Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en forma de donación pura y simple, el Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, ubicado en Santiago de los Caballeros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 581-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano en pasada administración, comenzó a construir en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en el año 1989, dentro del polígono formado por la Av. Las Carreras, Av. General López, Av. 27 de Febrero y la Calle 30 de Marzo, un Centro Comercial y Profesional denominado “Las

Carreras”, con un área de construcción de 21,638.52 m², a un costo inicial de RD\$285,774,090.30.

CONSIDERANDO: Que el Centro Comercial y Profesional Las Carreras, cuya altura en su cuerpo central y el ala Oeste es de 7 pisos, y en sus cuerpos laterales y ala Este, de 5 pisos, con estacionamientos de una capacidad de 250 vehículos y 120 motores, dotado de los servicios de agua, energía, acceso, sistema contra incendios, ascensores, etc., nunca fue terminado por la compañía que tenía a su cargo dicha obra.

CONSIDERANDO: Que es interés del actual Gobierno culminar con la edificación de tan importante y monumental centro, para contribuir, no sólo al ornato de la ciudad de Santiago, sino con fines de contribuir a la capitalización del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), el cual, procedería a la terminación del edificio, con recursos propios, procediendo luego a la venta de los locales comerciales y profesionales, con el financiamiento de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de agosto de 1996, se dictó el Decreto No. 322-96, mediante el cual se dispuso la distribución de los locales comerciales y de las oficinas del Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, aún sin terminar, en beneficio de diversas personas físicas y morales, por un precio que no se corresponde.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se transfieren al Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en forma de donación pura y simple, a los fines de contribuir a su capitalización, el Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, que se construye en el polígono formado por la Av. Las Carreras, Av. General López, Av. 27 de Febrero y Calle 30 de Marzo, dentro de los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-A, 8-B-1, 8-B-2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14-Prov., 181- Porción A, 12-A-Prov. y 12-B-Prov., de la Manzana No. 254 del D. C. No. 1, del municipio y ciudad de Santiago, propiedad del Estado Dominicano.

ARTICULO 2.- Se confiere Poder al Administrador General de Bienes Nacionales para que a nombre del Estado Dominicano, suscriba con el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) el Contrato de Donación a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto, bajo la condición de que el Banco procederá, con recursos propios, a la terminación total del edificio que se le dona.

ARTÍCULO 3.- Se deroga de manera expresa y formal, el Decreto No. 322-96, de fecha 15 de agosto de 1996.

ARTICULO 4.- Se instruye al Banco Nacional de la Vivienda (BNV), a fin de que al proceder a la venta de los locales comerciales y profesionales del Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, otorgue la opción correspondiente de preferencia, a los beneficiarios del Decreto No. 322-96, el cual por el presente se deroga, según precio, estipulaciones y financiamiento, que se acuerden con dichos adquirientes.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para su fiel y pronto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 582-01 que concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al Sacerdote Eduardo José Najarro Reyes, de nacionalidad cubana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582-01

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No.1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la Nacionalidad Dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la Naturalización Dominicana, por haber prestado servicios a la República.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente